



R -

Resolución de Administración

Nº 0100 - 2025-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° 06-2024-GRA/GRTC-OA-OLP-ACP e INFORME TÉCNICO N° 03-2024-GRA/GRTC-OA-OLP-ACP emitidos por el Área de Control Patrimonial, OFICIO N° 1283-2024-MPC-CHIVAY-A, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Caylloma formaliza su solicitud de Ampliación de Comodato respecto al área de 2,000 m² del predio propiedad de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones con la finalidad de continuar con el funcionamiento de la Institución Educativa "Sol del Colca" para el periodo 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 446-2023-GRA/GGR, de fecha 05 de diciembre de 2023, se otorga Comodato por el plazo de un (01) año a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma, respecto del área de 2,000 m², que forma parte de un área de mayor extensión, del predio ubicado en el Pueblo Joven Sol de Saccsayhuamán, Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, Región Arequipa, inscrito en la Partida Registral N° 01105721 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa de la Superintendencia Nacional de Registros de Registros Públicos, propiedad de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; con la finalidad de que sea destinado exclusivamente al traslado de la Institución Educativa "Sol del Colca".

Que, a través del Oficio N° 1283-2024-MPC-CHIVAY-A, de fecha 23 de octubre de 2024, el cual fue convalidado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones a través del Proveído de fecha 06 de noviembre de 2024; el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma, Lic. Alfonso Mamani Quispe, solicita ampliación de Comodato por el plazo de (01) año, respecto de 2,000 m² del predio ubicado en el Pueblo Joven Sol de Saccsayhuamán, Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, Región Arequipa; precisando que el predio es requerido para continuar con el funcionamiento de la Institución Educativa "Sol del Colca" para el periodo 2025 debido a que dicha institución no cuenta con un local propio.

Que, el inciso b) del artículo 62° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señalando:

"(...)

b) Realizar los actos de *inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.*

(.)"

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa – ROF, establece que la Unidad de Logística y Patrimonio es la encargada de registrar y controlar los bienes inmuebles, mantener actualizado en Margesi de los mismos, tramitar inscripciones en primera de dominio, donaciones, permutes, arrendamiento, reversión, afectaciones en uso, desafectaciones y transferencias patrimoniales de los bienes del Gobierno Regional de Arequipa, así como preparar en forma oportuna los requerimientos de información solicitados por los organismos de nivel regional y nacional.



Resolución de Administración

Nº 0100 - 2025-GRA/GRTC-OA

Que, de acuerdo a lo señalado la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa es competente para conocer el presente procedimiento, el mismo que se encuentra regulado en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, dispone en su artículo 58° que, respecto a los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales, es la Oficina de Administración o el Órgano que determine sus instrumentos de gestión, los encargados de gestionar, planificar, coordinar y ejecutar los actos de saneamiento adquisición, administración, disposición, así como las acciones para el registro, control, cautela, defensa y recuperación de los predios.

Que, el artículo 179° y siguientes del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, regula el procedimiento aplicable a la figura de Comodato, estableciendo en los artículos 100°, 135° los requisitos y etapas del procedimiento para el otorgamiento de actos de administración.

Que, el artículo 180° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que *el plazo del Comodato es de un (01) año cuando se otorga a favor de las Entidades, pudiendo prorrogarse por el mismo plazo y por una sola vez*

Que, el Informe Técnico N° 03-2024-GRA/GRTC-OA-OLP-ACP de fecha 08 de octubre de 2024, emitido por el Área de Control Patrimonial, observó la solicitud cursada por la Municipalidad Provincial de Caylloma por carecer de algunos requisitos formales que exige el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, mediante N° Oficio N° 1463-2024-MPC-CHIVAY-A de fecha 10 de diciembre de 2024, la Municipalidad Provincial de Caylloma subsana las observaciones emitidas a su solicitud y formaliza su requerimiento adjuntando los datos completos de su representante y Acuerdo de Consejo.

Que, el Informe Técnico N° 06-2024-GRA/GRTC-OA-OLP-ACP de fecha 16 de diciembre del 2024 emitido por el Área de Control Patrimonial, concluye aprobar la Ampliación de Comodato a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma, por el plazo de un (01) año, respecto del área de 2,000 m², que forma parte de un área de mayor extensión, del predio ubicado en el Pueblo Joven Sol de Sacsayhuamán, Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, Región Arequipa, inscrito en la Partida Registral N° 01105721 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa de la Superintendencia Nacional de Registros de Registros Públicos, propiedad de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con la finalidad de continuar con el funcionamiento de la Institución Educativa "Sol del Colca" para el periodo 2025.

Que, es necesario establecer las obligaciones que deberá cumplir la comodataria, las cuales se encuentran prescritas en el artículo 148° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y emanan de la aprobación del presente procedimiento administrativo: 1) cumplir con la finalidad o uso asignado, 2) conservar diligentemente el predio debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y cualquier otro referido al mismo, 3) devolver el predio con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario, al vencimiento del plazo otorgado, 4) efectuar la defensa y recuperación judicial y extrajudicial del predio según corresponda si fuera el caso, 5) no ceder el uso del predio a un tercero y, 6) cumplir con las demás obligaciones contempladas en la resolución que aprueba el acto de administración y demás obligaciones que se establezcan por norma expresa.





Resolución de Administración

Nº 0100 - 2025-GRA/GRTC-OA

Que, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR AMPLIACIÓN DE COMODATO a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma respecto del área de 2,000 m², que forma parte de un área de mayor extensión, del predio ubicado en el Pueblo Joven Sol de Sacsayhuamán, Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, Región Arequipa, inscrito en la Partida Registral N° 01105721 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa de la Superintendencia Nacional de Registros de Registros Públicos, propiedad de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el predio otorgado en Comodato sea destinado exclusivamente a la continuación del funcionamiento de la Institución Educativa "Sol del Colca" para el periodo 2025, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR a la presente ampliación de Comodato el plazo de ocho (08) meses, computado al día siguiente de su notificación hasta el 31 de diciembre del 2025, fecha en la que culmina el periodo escolar 2025, considerando que la ampliación se aprueba por una sola vez conforme lo regulado artículo 180° del D.S N° 008-2021-VIVIENDA.

ARTICULO CUARTO: EXHORTAR a la Municipalidad Provincial de Caylloma, como entidad beneficiaria, al cumplimiento de la finalidad asignada, conservar diligentemente el predio asumiendo todos los gastos de mantenimiento y servicios que demande, asumir el pago de arbitrios municipales, devolver el predio con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario; y demás obligaciones establecidas en el artículo 149° del D.S 008-2021-VIVIENDA

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Logística y Patrimonio, Área de Control Patrimonial y a la Municipalidad Provincial de Caylloma, Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, Región Arequipa, para los fines pertinentes

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR al Área de Control Patrimonial realizar la suscripción del Acta de Entrega-Recepción e inscripción de la presente Resolución en la Partida Registral N° 01105721 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa de la Superintendencia Nacional de Registros de Registros Públicos.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **24 ABR 2025**

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Este documento es copia fidedigna del original
de lo que se dice en él.
Fedatario: Magistrado Lucio Castañeda Estremadoyo
Reg. N° 018..... Fecha: 25-04-2025